Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida

Aprobado por Cabildo el día 15 de Noviembre de 2014.

El Artículo 10 de dicho Reglamento, determina la obligatoriedad de los Ayuntamientos al inicio de cada Administración, de conformar dentro de un plazo no mayor a 90 días un Consejo Consultivo en materia de Presupuestos.

Artículo 10.- El "Ayuntamiento" deberá conformar, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de que entre en funciones la administración, un Consejo Consultivo que fungirá como órgano auxiliar de las autoridades encargadas de la aplicación y observancia del presente "Reglamento".

"Finanzas", deberá dar a conocer al Consejo Consultivo el proyecto de "Presupuesto de Egresos", previo a su presentación para la autorización del "Cabildo", con el objeto de que el "Consejo" opine, proponga mejoras y de seguimiento al mismo.

El "Consejo" estará conformado por los representantes de organismos empresariales, organismos profesionales, académicos, así como miembros de la sociedad civil propuestos por el Presidente Municipal, quienes tendrán el carácter de honorarios y sus opiniones no obligan a las autoridades.